

EDICTO

Mediante resolución el Alcaldía nº 150 de fecha 13 de marzo de 2026 se aprueban las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PROYECTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA Y POSIBLES SUSTITUCIONES.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de empleo para la contratación de personal para dar respuesta a los posibles Proyectos Locales y posibles sustituciones que ponga en marcha el Ayuntamiento de Badolatosa.

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE.

A la presenta convocatoria y bases se le aplicará el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En lo que no esté previsto en las presentes bases y en la normativa citada, serán aplicación el resto de normas vigentes en materia de función pública.

TERCERA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la participación en este proceso selectivo supone el consentimiento del/a aspirante para el tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la instancia, e implica su autorización para que se le identifiquen en las publicaciones procedentes que se lleven a cabo en los tabloneros de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Badolatosa. Supone, además, la autorización para que se traten los datos personales para la gestión de la bolsa de trabajo que se derive de este proceso.

Asimismo, implica la autorización para el tratamiento de la documentación que han de aportar los/as aspirantes en el curso del procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán incluidos en los respectivos ficheros de datos del Ayuntamiento y podrán ejercer ante dicha institución los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

CUARTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as al proceso de selección para formar parte de la Bolsa, quienes aspiren a la plaza deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, o con nacionalidad de alguno de los países de la Comunidad Europea o extranjero no Comunitario que cumpla los requisitos legalmente establecidos

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido, a la fecha de formalización del contrato, la edad legal de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión de, al menos, una de las siguientes titulaciones:
 - Grado o Diplomatura en Magisterio.
 - Grado o Diplomatura en Trabajo Social.
 - Grado o Diplomatura en Educación Social.
 - Grado o Licenciatura en Psicología.
 - Grado o Licenciatura en Psicopedagogía.
 - Grado o Licenciatura en Pedagogía.
 - Técnico superior en Integración Social.
 - Técnico Superior en Educación Infantil.
 - Técnico Superior en Animación Sociocultural.

No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionariado, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, que en su Estado, en los términos al acceso al empleo público.

No estar inscrito/a en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, debiendo presentar, en el momento de la contratación, certificado negativo, tal como consta en el apartado 5 del artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia (BOE nº 180 DE 29 de julio de 2015), en vigor dese el 18 de agosto de 2015.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las Bases Específicas de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Bolentín Oficial de la Diputación de Sevilla y en la página web municipal, www.badolatosa.es

Los interesados en participar en el proceso selectivo presentarán la solicitud en el Ayuntamiento de Badolatosa, en modelo oficial, en la que hará constar que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la que acompañará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae actualizado.
- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los certificados acreditativos de los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo de la presente convocatoria.

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Fotocopia compulsada de los certificados de las empresas o contratos de trabajo en puesto igual o similar al que es objeto de la presente convocatoria.
- Vida Laboral.
- Proyecto Local destinado a realizar actuaciones con menores de entre 3 a 16 años.

Las fotocopias de los documentos que se requieren deberán estar debidamente compulsadas por órgano competente o, auto compulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto «Es copia fiel del original» suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. El Tribunal Calificador podrá pedir a los/as aspirantes que presenten los originales en el momento que considere oportuno para su verificación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación de Sevilla.

SEXTA.- LISTADO DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal aprobando la lista de personas admitidas y excluidas y estableciendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública, asimismo, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Badolatos.

En el caso de no existir reclamación alguna, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva, mediante Resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Web del Ayuntamiento de Badolatos, estableciendo el lugar del proceso selectivo, así como los integrantes del órgano de selección.

Asimismo, esta publicación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Para la aplicación e interpretación de las presentes Bases Regulatoras y la calificación de los aspirantes se constituye un Tribunal Calificador que estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Empleado público del Ayuntamiento de Badolatos.
- Vocales: 3 Empleados/as públicos con titulación de diplomatura, grado o licenciatura del Ayuntamiento de Badolatos.
- Secretario: Funcionario o personal laboral del Ayuntamiento de Badolatos.
-

La designación de las personas que componen el Tribunal incluirá las de sus correspondientes suplentes.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, de los vocales. Tendrá competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten y no se hallen previstas en las presentes Bases Regulatoras, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

Asimismo, el Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán en ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

La valoración de los méritos podrá formarse por unanimidad, por mayoría o por la media aritmética e las calificaciones individualmente asignadas por cada uno de los miembros del

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tribunal Calificador. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del órgano de selección dirimir los empates con su voto de calidad.

OCTAVA .- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

El sistema de selección será el siguiente:

Serán seleccionados/as como personal laboral de proyectos locales y posibles sustituciones aquellos/as aspirantes que obtengan mayor puntuación final en el proceso de evaluación que se detalla a continuación:

1. Propuesta de Proyecto de Actividades (Máximo 4 puntos)

Los/as aspirantes al puesto deberán presentar un Proyecto de Intervención donde planteen posibles actividades a desarrollar en el municipio con menores de entre 3 a 16 años de edad, para un periodo de 4 meses.

Los proyectos deberán incluir, los siguientes bloques temáticos:

1. Valores y convivencia.
2. Deporte y hábitos saludables.
3. Resolución de conflictos, mediación y habilidades sociales.
4. Educación en medio ambiente, ocio y tiempo libre.
5. Igualdad de género.
5. Arte y creatividad e inclusión.
6. Inclusión y discapacidad.
7. Buen uso de las nuevas tecnologías

El máximo de extensión del proyecto será de cuatro páginas sin tener en cuenta la portada (escrito con el tipo de letra Times New Roman, tamaño 11 e interlineado 1.15). Se valorarán sus conocimientos del programa y las propuestas novedosas.

El Tribunal Calificador será el encargado de examinar y evaluar los proyectos recibidos otorgando una puntuación de 0 a 10, debiendo el aspirante obtener un mínimo de 4 puntos, quedando eliminado en caso contrario. La no presentación del proyecto supondrá la no valoración del aspirante en el proceso de selección.

2. Fase de Concurso (máximo 6 puntos).

Los méritos a valorar en la fase de concurso habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta Bolsa de Trabajo, siendo los siguientes:

1.Experiencia profesional,

En cualquiera de las modalidades de acceso a participación en la Bolsa (Magisterio, Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía, Integración Social, Educación Infantil o Animación Sociocultural).

A este apartado se le otorgará una puntuación máxima de 2 puntos

En puesto de trabajo igual desempeñado en la Administración Pública: 0.20 puntos por mes.

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En puesto de trabajo similar desempeñado en la Administración Pública: 0.10 puntos por mes.

En puesto de trabajo igual desempeñado fuera de la Administración Pública: 0.05 puntos por mes.

En puesto de trabajo similar desempeñado fuera de la Administración Pública: 0.025 puntos por mes.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes serán computadas. Si el trabajo se ha presentado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación. El tiempo en que se hubiesen prestado servicios simultáneamente a diferentes empresas o entidades, será considerado como único periodo de valoración.

2. Formación,

Serán valoradas las titulaciones adicionales de carácter educativo, social y deportivo a la presentada como titulación mínima exigida hasta un máximo de 2,00 puntos.

En ningún caso se puntuarán cursos sueltos que pertenezcan a una titulación académicas.

El baremo de las puntuaciones de esta fase es el siguiente:

- Ciclo Formativo de Grado Medio relacionado con el puesto a cubrir: 0.10 puntos.
- Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con el puesto a cubrir: 0.20 puntos
- Grado Superior relacionado con el puesto a cubrir: 0.75 puntos
- Titulación Universitaria de Grado (Licenciatura relacionado con el puesto a cubrir): 1.00 punto.
- Curso de Experto relacionado con el puesto a cubrir (infancia, familias, juventud, igualdad de género, discapacidad y servicios sociales): 1,25 puntos
- Máster Universitario relacionado con el puesto a cubrir (infancia, familias, juventud, igualdad de género, discapacidad y servicios sociales) : 1,50 puntos.

3. Cursos de formación,

Con una puntuación máxima de 2,00 puntos: Se valorarán los cursos impartidos o que den lugar a títulos expedidos por Organismos Oficiales, siempre que el contenido de los mismos este directamente relacionado con el puesto a cubrir. La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de 10-19 horas, ó de 2 a 4 jornadas: 0,02 puntos.
- Cursos de 20-40 horas, ó de 5 a 8 jornadas: 0,05 puntos.
- Cursos de 41-99 horas, ó de 9 a 20 jornadas: 0,10 puntos.
- Cursos de 100-150 horas, o de 21 a 30 jornadas: 0,15 puntos.
- Cursos de 151 horas en adelante, ó de más de 31 jornadas: 0,20 puntos.

Los cursos y titulaciones académicas se acreditarán mediante fotocopia completa y legible del título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas y la materia del curso.

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En caso de no justificarse la duración del curso/titulación académica, éstos no serán valorados, con excepción de aquella titulación en la que se compute la duración en créditos, en cuyo caso se le otorgará la puntuación correspondiente al número de horas que sea equivalente.

Únicamente serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, debidamente acreditados documentalmete, no valorándose a estos efectos los méritos si en la certificación no se especifican todos los extremos mencionados, o si no se presentan todos los documentos relacionados.

Bolsa de empleo.

Los llamamientos se realizarán por orden de prelación del puesto de los candidatos en la bolsa, mediante aviso telefónico, sms o Whats App al número que los/as aspirantes necesariamente indicarán en su solicitud, la falta de respuesta en 24 horas equipará a la renuncia.

Los aspirantes que sean llamados para ser contratados y no presenten la documentación en plazo de cinco días naturales desde el llamamiento, serán excluidos de la bolsa de empleo,

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

El integrante de la Bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la Bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la Bolsa de empleo al final de la lista.

La renuncia a la contratación ofertada, sin acreditar fehacientemente que concurren en el/la interesado/a alguna de las justificaciones de las relacionadas seguidamente, supondrá la expulsión definitiva de la bolsa de empleo:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Por enfermedad grave de familiares hasta 2º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos citados, pasarán en la presente bolsa de empleo al estado de no disponible situación en la que se mantendrá hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad, guardando su puesto en bolsa.

La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

En caso de empate entre aspirantes en la clasificación final de las fases, se acogerá al que presente mayor puntuación en la fase de experiencia laboral.

NOVENA.- CALIFICACIÓN FINAL.

Serán seleccionados para el puesto aquellos aspirantes, que obtengan una mayor puntuación total, sumados los puntos obtenidos en el Proyecto de Actividades y la fase de concurso.

Una vez publicado el resultado del proceso selectivo en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Diputación de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por el Tribunal de Selección.

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aspirantes se elevará a la Alcaldía — Presidencia para que proceda a formalizar el contrato de trabajo con los/as aspirantes que hubieran obtenido la mejor calificación.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios Electrónico, Boletín Oficial de la Diputación de Sevilla y en la página Web del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato llegado el caso y en cualquier caso la constitución de la Bolsa de Empleo para Monitores/as de Proyectos Locales.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde la publicación del anuncio en la última plataforma en la que se publique, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los aspirantes incluidos en la Bolsa deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, o equivalente en caso de tratarse de extranjeros.
- Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Nº de filiación de la Seguridad Social.
- Número de cuenta corriente.
-

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del/la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Badolosa considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en la Bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y para vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, así como otras incidencias que se puedan presentar; ordenadas según la puntuación obtenida.

El periodo de vigencia de la presente bolsa será de tres años, o hasta que se agote la lista, pudiendo ser prorrogada mediante resolución expresa. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la vigencia de ésta se prorrogará de modo automático, sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida la nueva.

ÚNDECIMA.-INCIDENCIAS.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+ jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la última plataforma en la que se publique (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Badolatos a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

Fdo.: D. Antonio Manuel Gonzal

Código Seguro De Verificación	apCEVLpy+jvrnBEHek9f+Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	16/03/2026 13:34:21	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/apCEVLpy%2BjvrnBEHek9f%2BQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			